

AUTO INTERLOCUTORIO No. 146
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, tres de febrero de dos mil veintiuno

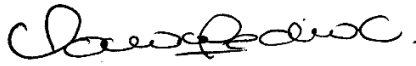
Ref. EJECUTIVO
Demandante: CREDILATINA SAS
Demandado: JOHAN A. LOPERA Y OTROS
Rad: 2020-00758

Como quiera que la parte actora NO subsanó la demanda dentro del término, el Juzgado procederá a su rechazo, sin más consideraciones se **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- DEVOLVER los anexos de la presente demanda, sin necesidad de desglose y archívese la actuación

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 015 DE HOY 04 DE FEBRERO DE
2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO